



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 342-2019-MPU-A-GM.

Contamana, 15 de Noviembre de 2019.

VISTO:

La Carta N° 584-2019-MPU-GPPYO-GIDUR, Informe Legal N° 110-2019-MPU-A-GM-OAL, Acta de Sesión Ordinaria N° 16-2019-MPU-SOC, y Acuerdo de Concejo N° 003-2019-MPU-SOC, respecto al Cambio de la Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Loreto, relacionado al PIP "Creación del Servicio Cultural y Recreativo del Barrio Alberto Angulo – Seúl de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto con CUI N° 2437286;

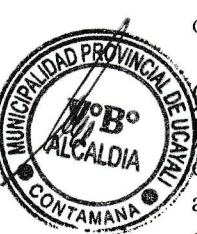
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales.

Que, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 – Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 6.8 establece que "En todos los casos, la Unidad Ejecutora de Inversión deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones públicas respectivas".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/83.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, en su Artículo 30.2, establece que (...) cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente; De igual modo, el Artículo 30.3 prevé que la sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 342-2019-MPU-A-GM.

Contamana, 15 de Noviembre de 2019.

iniciado su ejecución financiera; y el Artículo 30.4 del mismo cuerpo de leyes, precisa que en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

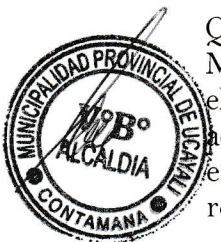
Que, con Carta N° 585-2019-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 19 de Agosto de 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPU- Contamana, solicita a la Gerencia Municipal, el cambio de unidad ejecutora, precisando que (...) de acuerdo al documento de la referencia (Carta N° 024-2019-MPU-A-GM-GPPyO) – no se cuenta con la certificación presupuestal – para la ejecución del Proyecto: "Creación del Servicio del Centro Cultural y Recreativo del Barrio Alberto Angulo – Seúl de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali – Departamento de Loreto", con CUI N° 2437286, por lo que para asegurar la ejecución del proyecto y previa coordinación se solicite el Cambio de Unidad Ejecutora al Gobierno Regional de Loreto.

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, mediante Informe Legal N° 110-2019-MPU-A-GM-OAL, Opina que resulta Procedente el Cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a favor del Gobierno Regional de Loreto, respecto al Proyecto de Inversión Pública "Creación de Servicio del Centro Cultural y Recreativo del Barrio Alberto Angulo – Seúl de la ciudad de Contamana del Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Departamento de Loreto", con CUI N° 2437286.

Que, en Sesión Ordinaria N° 16-2019-MPU-SOC, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019-MPU-SOC, de fecha 15 de Agosto de 2019, los miembros del honorable cuerpo de regidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, acordaron aprobar el Cambio de la Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Loreto, relacionado al PIP "Creación del Servicio Cultural y Recreativo del Barrio Alberto Angulo – Seúl de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto con CUI N° 2437286.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el mismo que concuerda lo que concuerdo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43 de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con las visaciones de las gerencias y áreas competentes, así como, el mérito del Acuerdo de Concejo N° 003-2019-MPU-SOC.





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ALCALDIA N° 342-2019-MPU-A-GM.

Contamana, 15 de Noviembre de 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Cambio de la Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Loreto, respecto al Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio Cultural y Recreativo del Barrio Alberto Angulo – Seúl de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, con CUI N° 2437286.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distrib.
G.M.
OAL.
GIDUR.
GPPO.
GAF.